



Contrato de la Empresa Cedente

Este documento contiene las condiciones que rigen al Contrato de la Empresa Cedente (“Contrato”) que celebra usted, en calidad Empresa Cedente registrada en la Plataforma (“Empresa Cedente” o “Usted”), y Finsmart (en conjunto, las “Partes”), en el marco del financiamiento a través de Operaciones de Factoring que Usted se encuentra interesado en solicitar a través de la Plataforma.

Este Contrato tendrá efectos sobre las Partes cuando sea perfeccionado con la admisión que Finsmart le otorgue a Usted en calidad Empresa Cedente. Dicha admisión podrá ser comunicada a través del correo electrónico consignado por Usted al registrarse en la Plataforma, una vez que Finsmart haya verificado sus datos y realizado la evaluación crediticia de los Documentos de Crédito que se encuentra interesado en ceder.

Las palabras en mayúscula no definidas en este Contrato tendrán las definiciones establecidas en los Términos y Condiciones.

I. De las Partes

- Finsmart SAC, empresa constituida de acuerdo con las leyes de la República del Perú, inscrita en la Partida Electrónica N° 14139909 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima. Está identificada con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20603506180 y se encuentra domiciliada en Av. Javier Prado Este N° 476, Piso 09, Of. 108-109, siendo representada por su Representante Legal, Diego Luis Escobal Castillo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 47078837.
- La información de la Empresa Cedente, de su representante, los fiadores y/o avales, según corresponda, están contenidos en el Anexo A – “Información de la Empresa Cedente”, información que Usted debe mantener actualizada en la sección “Mi Perfil” de su Cuenta en la Plataforma, asumiendo las consecuencias de no cumplir con ello.

II. Consideraciones previas

- i. Finsmart administra la plataforma tecnológica www.finsmart.pe (Plataforma), la cual facilita el financiamiento entre Inversionistas y Empresas Cedentes a través de Operaciones de Factoring.
- ii. En ese contexto, para acceder a los Servicios de Finsmart, Usted se ha registrado como Empresa Cedente en la Plataforma, sujetándose a las condiciones establecidas en los Términos y Condiciones y Política de Privacidad, disponibles en la Plataforma, y que se aceptan de manera conjunta con el Contrato.
- iii. Este Contrato es celebrado con ocasión de la primera aprobación de los Documentos de Crédito de su titularidad, los cuales podrán ser transferidos a nombre de Finsmart en el marco de las Operaciones de Factoring que se determinen realizar en la Plataforma, lo que puede implicar incluso la aprobación de una línea de Operaciones de Factoring a su favor; siendo que las cláusulas generales siguientes (en adelante, “Condiciones Generales”) serán aplicables a la relación que existe entre Usted y Finsmart y todas las Operaciones de Factoring que se realicen respecto de los Documentos de Crédito originados por Usted como Empresa Cedente.
- iv. Las características particulares de cada Operación de Factoring se encontrarán disponibles en la Plataforma, dentro de las opciones que la Empresa Cedente tiene en su Cuenta de Usuario, de acuerdo al formato contenido en el Anexo B – “Hoja Resumen - Condiciones de Factoring” (en adelante, “Condiciones de Factoring”), cuya formalización de aceptación se realizará según lo establecido en las Condiciones Generales del presente Contrato.

III. Condiciones Generales

1. Declaraciones, restricciones y garantías de la Empresa Cedente:

La Empresa Cedente deja constancia de las siguientes garantías (hechos que Usted certifica que han ocurrido o no) y declaraciones de conocimiento (hechos que Usted certifica que comprende y acepta), y se sujeta a las siguientes restricciones (supuestos a los que se obliga a hacer o no hacer) frente a Finsmart:

- 1.1 Usted reconoce que su Cuenta de Usuario y Contraseña son los métodos utilizados por Finsmart para identificarlo y que Usted debe mantener segura dicha información en todo momento, siendo Usted

el único responsable de toda la información y actividad realizada en la Plataforma por cualquier persona que utilice su Cuenta de Usuario y Contraseña, lo que incluye el caso del personal de la Empresa Cedente, asumiendo toda la responsabilidad por ello.

Usted notificará de manera inmediata a Finsmart acerca de cualquier violación de la seguridad, la pérdida, robo o uso no autorizado de su Cuenta de Usuario y Contraseña a través de los canales de comunicación de Finsmart, cuando tome conocimiento de tales eventos. Finsmart está facultada a no actuar siguiendo las instrucciones recibidas a través de su Cuenta de Usuario en el supuesto de que sospechemos que la persona que usa su Cuenta de Usuario no es Usted, no se ha hecho un uso autorizado o sospechemos de una actividad ilegal o fraudulenta.

- 1.2 Declara haber recibido, revisado y tenido acceso a todos los documentos relevantes que importan a las Operaciones de Factoring, incluyendo, pero sin limitarse, los Términos y Condiciones, la Política de Privacidad y el presente Contrato, así como conocer cabalmente todas las condiciones establecidas en dichos documentos.
- 1.3 Es una persona jurídica válidamente constituida y existente de acuerdo a las leyes de la República del Perú, con Registro Único de Contribuyentes habilitado y domicilio fiscal habido y activo, sin impedimentos legales para contratar, cuyo representante tiene facultades suficientes para aceptar y cumplir el presente Contrato y los Contratos Generales de Finsmart.

Usted cumple con la Normativa Aplicable a su negocio y los bienes y/o servicios que provee. Esto incluye, pero no se limita a las normas de lavado de activos, normas anticorrupción, normas tributarias, entre otros.

No se encuentra incurso en causal de disolución, insolvencia, concurso, quiebra o liquidación y no tiene procedimientos concursales ordinarios ni preventivos en curso.

- 1.4 Usted garantiza la veracidad de toda la información que nos proporcione acerca de Usted, sus representantes y su negocio, especialmente de su información económica y financiera.

En esa línea Usted garantiza que no existe vinculación entre Usted y las Empresas Pagadoras, lo que significa que, de acuerdo a la definición de vinculación establecida en la Normativa Aplicable

regulada por la SMV: i) la Empresa Cedente y Empresa Pagadora correspondiente no forman parte de un mismo grupo económico; y ii) sus principales funcionarios, socios, personas naturales, entes y personas jurídicas que ejercen control y/o toman decisiones de gestión respecto de la Empresa Cedente y la Empresa Pagadora no son las mismas o no tienen parentesco.

Esta declaración podrá ser exceptuada por Finsmart, a solicitud de la Empresa Cedente, siempre y cuando: i) la vinculación existente entre Empresa Pagadora y Empresa Cedente se comuniqué a Finsmart por escrito (solo se entenderá que Finsmart conoce dicha situación si esta emite un comunicado a la Empresa Cedente indicando ello); ii) Finsmart, de acuerdo a su Metodología, apruebe los Documentos de Crédito referidos a la Empresa Pagadora vinculada.

Asimismo, Usted es responsable por el uso debido del Adelanto que Finsmart le entregue en contraprestación del Documento de Crédito que ceda a Finsmart a través de las Operaciones de Factoring, y garantiza que: i) Usted solo usará el Adelanto en actividades ligadas a su giro empresarial; ii) en ningún caso el Adelanto será destinado al financiamiento de la Empresa Pagadora o de terceros ni, en particular, a la concesión de créditos o préstamos.

- 1.5 Usted es responsable de la información que nos proporcione sobre los Documentos de Crédito (Facturas Negociables, TCHN, letras de cambio, etc), los que podrán ser publicados en la Plataforma dentro de las Oportunidades de Inversión, a fin de que los Inversionistas participen en las Operaciones de Factoring.

En esa línea, a efectos de que Finsmart pueda evaluar los Documentos de Crédito, Usted garantiza y declara frente a Finsmart que:

- a) Usted únicamente registrará en la Plataforma Documentos de Crédito que cumplan con las características descritas en el numeral 2.1 siguiente y que correspondan a operaciones comerciales y lícitas, esto es, a la prestación de bienes y servicios reales a favor de la Empresa Pagadora correspondiente.

En ese sentido, Usted garantiza la existencia, validez, eficacia, exigibilidad y legitimidad de los Documentos de Crédito y de

los derechos de crédito representados por las mismas, declarando que estos han sido emitidos por Usted de acuerdo a sus normas internas.

Asimismo, bajo responsabilidad civil y penal, Usted declara que las operaciones que originan los Documentos de Crédito no son fraudulentas y que tiene conocimiento de que la falsedad de la operación comercial que da origen a un Documento de Crédito, implica la aplicación de sanciones penales, como es el caso de la falsedad ideológica en la que se incurre con la emisión de facturas que corresponden a operaciones falsas o inexistentes.

- b) No existe impedimento ni limitación alguna para la Cesión de la titularidad de los Documentos de Crédito a nombre de Finsmart, no existiendo a la fecha de su Cesión ninguna limitación o condición suspensiva que impida el cobro y posterior pago del Documento de Crédito por parte de la Empresa Pagadora.

Asimismo, que sobre los Documentos de Crédito y sobre los derechos representados por las mismas no pesan gravámenes, cargas o imposiciones que los afecten o pudieran afectarlos.

- c) Ha cumplido, o cumplirá en los plazos pactados con la Empresa Pagadora, de manera fehaciente con la ejecución total de la contraprestación u obligación establecida en el contrato y/o transacción celebrado con la Empresa Pagadora que origine el Documento de Crédito respectivo al momento de la Cesión.

En ese sentido, Usted declara que no existen conflictos comerciales con la Empresa Pagadora respecto de los Documentos de Crédito o los bienes o servicios adquiridos por ellos.

- 1.6 Las tarifas publicadas por Finsmart en la Plataforma son solo referenciales, por lo que la Empresa Cedente deberá revisar y aceptar respecto de cada Documento de Crédito las Condiciones de Factoring ofrecidas por Finsmart y, de encontrarse conforme, indicar su aceptación a través del acceso a su Cuenta en la Plataforma.

- 1.7 La Empresa Cedente reconoce que Finsmart no asume ningún tipo de responsabilidad por el procesamiento de transacciones por importes o números errados que hayan sido indicados por la Empresa Cedente, ya sea en referencia a los conceptos contenidos en los Documentos de Crédito, sus cuentas bancarias y cualquier otra información.

Asimismo, Usted reconoce que Finsmart no se hace responsable por cualquier interrupción o demora en el procesamiento de las operaciones bancarias que sean necesarias para el desembolso del Adelanto que sean atribuibles a las empresas del sistema financiero.

- 1.8 Usted reconoce y acepta que Finsmart, sus representantes, trabajadores y/o asesores, no asumen responsabilidad alguna por la demora, el incumplimiento –total, parcial o tardío– o la imposibilidad en la ejecución de las prestaciones a su cargo, en caso dicha demora, incumplimiento o imposibilidad obedezca a circunstancias de carácter extraordinaria o imprevisible que trascienden de su capacidad de control.

Especialmente, Finsmart no será responsable en caso de que no pudiera, por caso fortuito o fuerza mayor o hecho de tercero, hacer efectivos los abonos del Adelanto de la Garantía por los Documentos de Crédito cedidos. No obstante, Finsmart tomará las medidas necesarias para efectuar el desembolso, tan pronto desaparezca la causa que determine el impedimento que determina el retraso aludido.

- 1.9 El hecho de encontrarse registrado como Empresa Cedente en la Plataforma, tener aprobada una Línea de Factoring a su favor, según se señala en el numeral 2.3, e incluso la comunicación de aprobación del Documento de Crédito y las Condiciones de Factoring, no implican en modo alguno una obligación a cargo de Finsmart para realizar Operaciones de Factoring sobre los Documentos de Crédito. Ello dependerá, principalmente, de que: i) el Documento de Crédito sea publicado como una Oportunidad de Inversión en la Plataforma; y ii) si dicha Oportunidad de Inversión es considerada exitosa, lo que se puede dar cuando Finsmart recaude el Adelanto del Documento de Crédito, a partir de los montos de las Órdenes de Inversión.

No obstante, en cualquier momento antes de que Usted reciba el un Adelanto, Usted reconoce que Finsmart puede dejar sin efecto la

Oportunidad de Inversión y la Operación de Factoring respectivas, conforme se indica en el numeral 2.9 de este Contrato.

- 1.10 Usted declara conocer que la actividad desarrollada por Finsmart no implica la captación de fondos de ahorro del público, lo que significa que Finsmart no asume la propiedad de los fondos dinerarios colocados en las Operaciones de Factoring, sino que son los Inversionistas los que tienen la titularidad de dichos fondos.

En ese sentido, la Empresa Cedente comprende que al obtener liquidez a través de las Operaciones de Factoring en la Plataforma, está asumiendo una obligación con uno o más Inversionistas que han decidido colocar sus Inversiones en los Documentos de Crédito.

Asimismo, Usted reconoce que la actividad de Finsmart se enmarca exclusivamente en las funciones que cumple como mandatario de Usted como Empresa Cedente y de los Inversionistas, a fin de contactarlos a través de la Plataforma y administrar las Operaciones de Factoring.

- 1.11 Usted reconoce que como parte del mandato otorgado por los Inversionistas y Usted a Finsmart, éste actúa como tenedor de los Documentos de Crédito. En ese sentido, una vez aceptadas las Condiciones de Factoring respecto de los Documentos de Crédito informados en cada caso a través de la Plataforma, se abstendrá de realizar cualquier acto, gestión o procedimiento que pueda perjudicar la titularidad de Finsmart respecto de los Documentos de Crédito.

- 1.12 Usted reconoce que, en caso de recibir Adelantos a través de Operaciones de Factoring, de acuerdo a la Normativa Aplicable, específicamente la Ley de Títulos Valores, Usted es responsable de manera solidaria junto con la Empresa Pagadora del pago del Documento de Crédito respectivo.

Esto significa que, en caso de incumplimiento del pago dentro del Plazo de Vencimiento del Documento de Crédito por parte de la Empresa Pagadora, al igual que dicha empresa, Usted se encuentra obligado a realizar el pago total del Monto Neto del Documento de Crédito, sin perjuicio de las acciones que Usted pueda realizar en contra de la Empresa Pagadora en caso efectúe el pago a Finsmart.

Asimismo, tiene conocimiento de que Finsmart, en su calidad de titular del Documento de Crédito, puede accionar en contra de Usted

y/o la Empresa Pagadora (ya sea de manera individual o conjunta), por las vías judiciales respectivas a fin de ejecutar el cobro del Documento de Crédito.

2. Procedimiento de financiamiento a través de Operaciones de Factoring

2.1. Registro de Documentos de Crédito

A efectos de que los Documentos de Crédito puedan ser evaluados por el área comercial de Finsmart, la Empresa Cedente deberá proporcionar información sobre las Empresas Pagadoras y los Documentos de Crédito a dicha área.

En el caso de Facturas Negociables, y en lo que resulte aplicable a otros Documentos de Crédito, la Empresa Cedente debe ingresar a la Plataforma únicamente Documentos de Crédito que presenten las siguientes condiciones:

- a) Tener contenido crediticio;
- b) Ser de libre disposición de la Empresa Cedente;
- c) No encontrarse vencidos y pendientes de pago;
- d) Corresponder a bienes ya entregados y/o a servicios ya prestados a la Empresa Pagadora, salvo que se haya pactado la entrega o ejecución del bien o servicio de forma diferida, en cuyo caso Finsmart requerirá la conformidad expresa de la Empresa Pagadora.
- e) Cumplir con el contenido mínimo establecido en la Normativa Aplicable de Facturas Negociables.

La Empresa Cedente debe los Documentos de Crédito de su elección que cumplan con las características señaladas en este numeral a través de la Plataforma. Esta información debe contener:

- a) Número de Registro Único de Contribuyente (RUC) de la Empresa Pagadora;
- b) Número del Documento de Crédito;
- c) Fecha de Pago del Documento de Crédito;
- d) Monto Neto a pagar, en moneda nacional y/o extranjera.

La Empresa Cedente se obliga a informar oportuna y directamente a Finsmart de cualquier circunstancia que haga variar la solvencia de la Empresa Pagadora, así como cualquier reclamo, impugnación o acción que éstos le presenten en relación con la transacción comercial que dio origen a los Documentos de Crédito cedidos.

2.2. **Aprobación de Documentos de Crédito**

Para efectos de la aprobación de los Documentos de Crédito, Finsmart realiza las evaluaciones correspondientes de acuerdo a su Metodología, la cual es llevada a cabo por su área de riesgos.

Finsmart comunica su aprobación o rechazo, por medio de la sección referida a los Documentos de Crédito de la Cuenta de la Empresa Cedente en la Plataforma (en el caso de Facturas Negociables, en “Mis Facturas”) y/o a través de la comunicación realizada por un ejecutivo de Finsmart.

2.3. **Línea de Factoring**

Finsmart podrá determinar un monto máximo de Operaciones de Factoring a favor de la Empresa Cedente, el cual será fijado en base a los criterios que Finsmart tenga establecidos en su Metodología, incluyendo pero no limitándose a la situación económica o financiera, a la capacidad de pago y oportuno cumplimiento en el pago de los Documentos de Crédito objeto de Operaciones de Factoring a través de la Plataforma.

La línea de Factoring será aprobada en Soles o su equivalente en moneda extranjera, que será aplicada a la ejecución de Operaciones de Factoring. Finsmart comunicará a la Empresa Cedente la Línea de Factoring aprobada o cualquier modificación a ésta a través de la Plataforma. La suma total de los Montos Netos de los Documentos de Crédito objeto de Operaciones de Factoring no podrá exceder la Línea de Factoring establecida.

2.4. **Mandato a Finsmart**

A efectos de que los Documentos de Crédito objeto de Cesión puedan ser financiados por los Inversionistas a través de Operaciones de Factoring, mediante la aceptación del presente Contrato, la Empresa Cedente otorga a Finsmart un mandato sin representación, conforme se establece en el artículo 1809 y siguientes del Código Civil.

Bajo dicho mandato, Finsmart asume, en nombre propio, y en interés y por cuenta de la Empresa Cedente, las siguientes funciones:

- i. Iniciar el procedimiento de registro de los Documentos de Crédito en el Registro Contable de CAVALI a nombre de Finsmart, a fin de

obtener la conformidad de los Documentos de Crédito de la Empresa Pagadora.

- ii. De ser necesario, pueda gestionar, tramitar y obtener un Código Registro Único de Titular (RUT) a su nombre en el registro contable de CAVALI y realizar cualquier otro registro necesario para poder realizar las Operaciones de Factoring que se requieran ante Cavali.
- iii. Publicar los Documentos de Crédito registrados en el Registro Contable de CAVALI como Oportunidades de Inversión en la Plataforma;
- iv. Recibir las Órdenes de Inversión formuladas por los Inversionistas durante el periodo de recaudación de la Oportunidad de Inversión.
- v. Formalizar la Cesión de los Documentos de Crédito a favor de los Inversionistas y transferir dichos Documentos de Crédito mediante anotación en cuenta a nombre de Finsmart en el Registro Contable de CAVALI.
- vi. Administrar a través de la Cuenta de Fondos Usuarios los fondos recaudados de las Inversiones a fin de transferir el Adelanto a favor de la Empresa Cedente.
- vii. Realizar las comunicaciones que sean necesarias con los Inversionistas durante el periodo de recaudación de las Oportunidades de Inversión, la ejecución de las Operaciones de Factoring y las acciones de cobranza judicial y extrajudicial correspondientes.

Finsmart gozará de las más amplias facultades para su administración, estando expresamente facultado para obrar del modo que más conveniente le parezca para el éxito de sus funciones, pudiendo ejecutar cualquier gestión que estime pertinente para la consecución de los fines del mandato.

Las obligaciones asumidas por Finsmart son de medios y no de resultados. Siendo ello así, Finsmart prestará y ejecutará las obligaciones a su cargo como un ordenado comerciante, realizando sus mejores esfuerzos para cumplir con lo contemplado en el presente Contrato.

2.5. **Aceptación de las Condiciones de Factoring**

Una vez que Finsmart haya aprobado uno o varios Documentos de Crédito, este comunicará a la Empresa Cedente las Condiciones de Factoring que

ha determinado específicamente en cada caso, en base a su información y riesgo crediticio.

Las Condiciones de Factoring serán informadas de acuerdo al Anexo B del presente Contrato y estas deberán ser aceptadas por la Empresa Cedente a efectos de que se produzca la transferencia del o los Documentos de Crédito a nombre de Finsmart. Los términos que se determinarán principalmente en las Condiciones de Factoring en cada caso son los siguientes:

i) Monto Neto: Es el monto neto a pagar por la Empresa Pagadora en la Fecha de Pago del Documento de Crédito, luego de deducir detracciones, retenciones y otros conceptos distintos al Impuesto General a las Ventas (IGV), que de acuerdo a la Normativa Aplicable resulten necesarios deducir.

ii) Monto del Costo de Factoring: Es el monto que refleja el costo total de la Operación de Factoring que resulta de aplicar la Tasa de Costo de Factoring respecto del Monto Neto, considerando el plazo entre la Fecha de Desembolso del Adelanto y la Fecha de Pago del Documento de Crédito.

iii) Tasa de Costo de Factoring o Tasa de Costo Efectivo Anual (TCEA): Es la tasa anual que permite conocer el Monto del Costo de Factoring. La Tasa de Costo de Factoring se compone de estos elementos: (i) una comisión expresada en porcentaje por la retribución de los Servicios de Finsmart con arreglo a la tarifa que esta le haya designado y la Tasa de Interés de Retorno que recibirán los Inversionistas; (ii) comisiones y gastos, en caso resulte aplicable; y, (iii) cualquier otro concepto aplicable que se derive de la relación entre la Empresa Cedente y Finsmart respecto del o los Documento de Crédito objeto de la Operación de Factoring.

La Tasa de Costo de Factoring será fijada por Finsmart de acuerdo a la evaluación que realice nuestra área de riesgos. Finsmart se reserva el derecho de modificar la Tasa de Costo de Factoring en cualquier momento hasta antes del desembolso del Adelanto, lo cual deberá ser informado a la Empresa Cedente para su conformidad.

iv) Plazo de Vencimiento: Es el plazo expresado en días que transcurre desde la Fecha de Desembolso hasta la Fecha de Pago del Documento de Crédito.

v) Fecha de Pago: Fecha en la que la Empresa Pagadora debe pagar el Monto Neto en su totalidad a favor de Finsmart, computado al término del Plazo de Vencimiento.

vi) Garantía: Es la suma de dinero que Finsmart determina como diferencial entre el Adelanto, el Costo del Factoring y el Monto Neto, a fin de que sirva de garantía del pago del Documento de Crédito. Cuando la Empresa Pagadora realice dicho pago dentro del Plazo de Vencimiento del Documento de Crédito, Finsmart podrá entregar el monto total de la Garantía.

En caso el pago se realice luego de la Fecha de Vencimiento o de manera parcial, Finsmart podrá entregar un monto parcial de la Garantía a la Empresa Cedente, luego de imputar el pago de intereses correspondientes generados por los días de atraso y/o el monto necesario para completar el pago del Monto Neto, más gastos y comisiones, de resultar aplicable.

En cualquier caso, el monto total o parcial de la Garantía puede ser entregado a la Empresa Cedente, siempre y cuando esta última no registre deudas vencidas pendiente de pago con relación a los Documentos de Crédito.

vii) Adelanto: Es la suma de dinero que Finsmart determina entregar a la Empresa Cedente por la Operación de Factoring, sobre la base del Monto Neto del Documento de Crédito, luego de descontar el Monto del Costo de Factoring y la Garantía.

viii) Fecha de Desembolso: Es la fecha proyectada en que Finsmart considera que podrá ejecutar la entrega del Adelanto, la cual será el día en que Finsmart ordene la operación de transferencia bancaria desde la Cuenta Fondos Usuarios a la Cuenta de Abono y se encuentra sujeta al procedimiento descrito en las secciones siguientes del numeral 2 de este Contrato.

ix) Cuenta de Abono: Es la cuenta bancaria que la Empresa Cedente mantenga registrada en la Plataforma.

La aceptación de la Empresa Cedente de las Condiciones de Factoring también alcanza a las modificaciones que se den a las cantidades o números de los conceptos citados del literal i) al ix), en la medida que ello se deba a errores de la Empresa Cedente o ajustes requeridos por la Empresa Pagadora, en función al proceso de anotación del Documento de

Crédito en el registro contable de CAVALI. En el caso del literal iii), los cambios se entenderán aceptados en caso Finsmart incurra en gastos solicitados por la Empresa Cedente.

Asimismo, no se requiere aceptación adicional de la Empresa Cedente respecto a la variación de la Fecha de Desembolso considerada en las Condiciones de Factoring, cuando dicha fecha haya variado en no más de cinco (05) días hábiles posteriores, en cuyo caso Finsmart informará a la Empresa Cedente de la reducción del Monto de del Costo del Factoring y Garantía, en función al ajuste de la Fecha de Desembolso.

A través de la aceptación de las Condiciones de Factoring, la Empresa Cedente ratifica la vigencia y cumplimiento de las declaraciones, garantías y restricciones contenidas en en el numeral 1 de este Contrato.

2.6. **Comunicación a la Empresa Pagadora y obtención de su conformidad sobre los Documentos de Crédito**

Una vez que la Empresa Cedente haya aceptado las Condiciones de Factoring, nuestra área comercial solicitará la anotación en cuenta del o los Documentos de Crédito en el registro contable de CAVALI.

En el caso de Facturas Negociables, se seguirá el procedimiento establecido por CAVALI de acuerdo a la Normativa Aplicable, a efectos de que CAVALI registre la conformidad irrevocable de la Empresa Pagadora respecto del o los Documentos de Crédito, ya sea de manera expresa o presunta, de acuerdo a la información proporcionada por la Empresa Cedente y contenida en las Condiciones de Factoring.

La Empresa Cedente debe colaborar en dicho procedimiento en todo en cuanto sea necesario para registrar la transferencia del o los Documentos de Crédito a nombre de Finsmart. Adicionalmente, a requerimiento de Finsmart, la Empresa Cedente comunicará por escrito a la Empresa Pagadora, ya sea por carta o correo electrónico, acerca de la transferencia del o los Documentos de Crédito a nombre de Finsmart, informando asimismo que los pagos de estos Documentos de Crédito se deberán realizar directamente a Finsmart, a través de las cuentas bancarias de CAVALI asignadas para dicho efecto o a una de las Cuentas de Fondos Usuarios, según sea el caso. En tal supuesto, la Empresa Cedente deberá entregar a Finsmart una copia de la comunicación remitida a la Empresa Pagadora.

Por su parte, Finsmart podrá cursar una comunicación por escrito a la Empresa Pagadora con la misma finalidad, ya sea por carta o correo

electrónico. Finsmart no asume responsabilidad en caso de no optar por esta facultad.

2.7. **Financiamiento del Documento de Crédito por Inversionistas**

Finsmart publica el o los Documentos de Crédito como Oportunidad de Inversión en la Plataforma, lo cual implica una invitación dirigida a los Inversionistas a fin de que estos puedan efectuar sus correspondientes Órdenes de Inversión.

La publicación de la Oportunidad de Inversión se encuentra sujeta a la conformidad del o los Documentos de Crédito Empresa Pagadora. La Oportunidad de Inversión permanecerá abierta hasta que se haya recaudado el Adelanto del Documento de Crédito o durante un periodo máximo de cinco (05) días hábiles. Si transcurrido el periodo de recaudación, no se han recibido suficientes Órdenes de Inversión para recaudar el Adelanto, este periodo podrá ser prorrogado si así lo convienen las Partes, dejando a tal efecto constancia su voluntad por vía electrónica.

2.8. **De la formalización de la Operación de Factoring**

En caso se logre recaudar el Adelanto del o los Documentos de Crédito y la Oportunidad de Inversión sea considerada exitosa, Finsmart:

- i) Tendrá por configurada la Cesión del o los Documentos de Crédito respectivos a favor de los Inversionistas titulares de los montos de Inversión aceptados en la Oportunidad de Inversión, los que tendrán la calidad de acreedores de estos Documentos de Crédito.
- ii) Procederá con la transferencia del Documento de Crédito mediante anotación en cuenta en el Registro Contable de CAVALI a su nombre como legítimo tenedor, en virtud al mandato de los Inversionistas.
- iii) Realizará las gestiones necesarias para transferir el Adelanto informado en las Condiciones de Factoring a favor de Usted.

Por la celebración del presente Contrato, la Cesión implica la transferencia de la titularidad de los Documentos de Crédito mediante cesión de derechos, conforme se establece en el artículo 1206 y siguientes del Código Civil, la misma que ocurre al momento de que Finsmart determine que una Oportunidad de Inversión es exitosa.

A su vez, en tanto los Documentos de Crédito se tratan de títulos valores a la orden representados y transferibles mediante anotación en cuenta, la Cesión implica también la transferencia contable del Documento de Crédito respectivo a favor de Finsmart en el Registro Contable de CAVALI, de acuerdo a la Ley 27287, Ley de Títulos Valores, así como el Reglamento Interno de CAVALI ICLV, aprobado por Resolución CONASEV N° 057-2002-EF/94.10, de acuerdo a la Normativa Aplicable. En esa línea las Partes dejan constancia que para todos los efectos legales la comunicación fehaciente sobre la transferencia del Documento de Crédito requerida por el artículo 1215 del Código Civil será formulada por CAVALI de acuerdo a lo establecido en la Normativa Aplicable y el Reglamento Interno de CAVALI o, en su defecto, la comunicación realizada por Finsmart y/o la Empresa Cedente, según lo establecido en el numeral 2.6.

Las Operaciones de Factoring requeridas por la Empresa Cedente tienen el carácter de “cesión de crédito con recurso” o “cesión con responsabilidad”, lo que implica que la Empresa Cedente asume el riesgo crediticio de la Empresa Pagadora, lo que significa que ante el incumplimiento del pago del Monto Neto del Documento de Crédito por parte de la Empresa Pagadora, la Empresa Cedente estará obligada a efectuar dicho pago de manera solidaria junto con la Empresa Pagadora.

Asimismo, una vez producida la Cesión de los Documentos de Crédito, la Empresa Cedente reconocerá a Finsmart como el titular de cada uno de dichos Documentos de Crédito y se obliga frente a Finsmart y los Inversionistas a colaborar y facilitar todas las actuaciones tendentes a la gestión del cobro de los Documentos de Crédito cedidos.

2.9. **Desembolso del Adelanto**

Finsmart le informará a través de la Plataforma o a través del correo electrónico de su Cuenta de Usuario que se la Cesión se ha producido y ha procedido a transferir el Adelanto. Esta transferencia se realizará a su Cuenta de Abono dentro del plazo de un (01) día hábil luego de que Finsmart haya considerado la Oportunidad de Inversión exitosa, según los horarios de transferencia bancaria o interbancaria respectivos.

En cualquier momento, antes de que Usted reciba el Adelanto, Finsmart puede dejar sin efecto la Oportunidad de Inversión y la Operación de Factoring respectivas, en caso Finsmart descubra que Usted ha incumplido con los Términos y Condiciones o el presente Contrato.

2.10. **Pago de los Documentos de Crédito**

El pago del Monto Neto del Documento de Crédito se considerará realizado cuando Finsmart haya recibido un depósito por dicho monto en las cuentas bancarias que Finsmart tiene asignadas en CAVALI.

En caso que, por cualquier motivo, el Monto Neto del Documento de Crédito sea abonado en la cuenta de la Empresa Cedente por parte de la Empresa Pagadora, la Empresa Cedente se obliga a transferir el total del importe recibido a Finsmart inmediatamente luego de dicha recepción, de acuerdo con la Normativa Aplicable.

La aplicación del pago recibido por Finsmart y la Garantía, de ser el caso, se realizará en el siguiente orden de prelación: 1) Pago de la comisión de Finsmart por la retribución de sus Servicios y los gastos que resulten aplicables; 2) Pago del Monto del Costo de Factoring e intereses adicionales generados por los días de morosidad, de ser el caso y de acuerdo a la Normativa Aplicable; 3) Pago del Adelanto.

Según resulte aplicable, Finsmart abonará a la Empresa Cedente la Garantía parcial o total, dentro de los tres (03) días hábiles posteriores a la recepción del pago del Monto Neto del Documento de Crédito respectivo.

En caso Finsmart efectúe un pago indebido o en exceso a la Empresa Cedente por cualquier motivo, la Empresa Cedente se encontrará obligada a restituir dicho concepto a Finsmart de manera inmediata. Finsmart quedará facultado a descontar dicho pago de cualquier abono posterior que debiera efectuar a la Empresa Cedente. De darse ello, Finsmart informará dicha situación a la Empresa Cedente, el motivo, monto y circunstancias en virtud de lo cual se efectuó el reembolso.

2.11. **Sobre los prepagos de los Documentos de Crédito**

En caso la Normativa Aplicable le confiera al sujeto responsable del pago el derecho al pago anticipado, este puede efectuar pagos anticipados, en forma total o parcial, con la consiguiente reducción de los intereses al día de pago, sin perjuicio del pago de la retribución por los Servicios de Finsmart.

En caso la Normativa Aplicable no considere al sujeto responsable del pago el referido derecho de pago anticipado, de tener la intención de prepagar

parcial o totalmente lo adeudado por el o los Documentos de Crédito, dicho sujeto deberá enviar una comunicación escrita con por lo menos quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha efectiva del prepago comunicando su intención de prepagar y el monto a prepagar.

En este último supuesto, el responsable del pago estará obligado a pagar una comisión por prepago (“Comisión de Prepago”), la misma que será igual al 50% de los intereses que se dejarían de percibir en caso el pago se haya realizado a la Fecha de Pago.

2.12. **Incumplimiento de pago de los Documentos de Crédito**

En caso de que Finsmart no reciba el pago total del Monto Neto del Documento de Crédito dentro del Plazo de Vencimiento de acuerdo a la Normativa Aplicable, se incurrirá en mora automática sin necesidad de requerimiento o intimación alguna a partir del día siguiente de la Fecha de Pago del Documento de Crédito.

Finsmart estará facultada para realizar las acciones de cobranza a nivel extrajudicial y judicial desde el primer día de mora en contra de la Empresa Cedente y la Empresa Pagadora, pudiendo remitir comunicaciones en dicho sentido a tales empresas.

Finsmart podrá solicitar la constancia de inscripción y titularidad de los Documentos de Crédito correspondientes ante CAVALI, que podrá ser reportada ante el Registro de Protestos y Moras de la Cámara de Comercio de Lima. Asimismo, Finsmart podrá reportar a la Empresa Pagadora y la Empresa Cedente sobre el incumplimiento del pago del Documento de Crédito en las centrales de riesgo privadas a nivel nacional.

3. Comisiones y gastos

La retribución por los Servicios de Finsmart a cargo de la Empresa Cedente es determinada por Finsmart caso por caso, la misma que consiste en una comisión expresada en porcentaje comprendida en la Tasa del Costo de Factoring y que a su vez resulta en una proporción del Monto de Costo del Factoring, ambos informados en las Condiciones de Factoring.

Finsmart podrá cargar a la Empresa Cedente los gastos operativos en los que se incurra por la anotación y transferencia de los Documentos de Crédito en el Registro Contable de CAVALI, según se indique en el tarifario publicado en la Plataforma o, en su defecto, de manera gratuita.

Los gastos en que incurra Finsmart para la realización de operaciones financieras necesarias para transferir el Adelanto y la Garantía desde la Cuenta de Fondos Usuarios a la Cuenta de Abono, así como cualquier otra transferencia a favor de la Empresa Cedente serán a cargo de esta última.

Las comisiones y gastos pueden ser modificados en cualquier momento a través de la publicación del tarifario de Finsmart en la Plataforma. No obstante, a partir de su entrada en vigencia, dichas modificaciones serán aplicables a los nuevos Documentos de Crédito que se presenten en la Plataforma y a las nuevas Operaciones de Factoring que se realicen.

En caso de incumplimiento en el pago de los Documentos de Crédito, Finsmart podrá cargar los costos y gastos adicionales que se generen por la actividad de cobranza a nivel extrajudicial y judicial, incluyendo los costos razonables incurridos por asesoría jurídica a fin de lograr el cobro.

4. Obligaciones de información

La Empresa Cedente se encuentra obligada a lo siguiente:

- i) Mantener actualizado el Perfil de su Cuenta de Usuario en la Plataforma, lo que incluye su domicilio y Cuenta de Abono.
- ii) Informar a Finsmart sobre cualquier modificación en el régimen de poderes de la Empresa Cedente de los representantes, fiadores y las personas autorizadas en el Anexo A del Contrato, según sea el caso. La comunicación respectiva será válida frente a Finsmart después de dos (02) días hábiles posteriores a la fecha de remisión de la misma.
- iii) Facilitar de forma inmediata, a requerimiento de Finsmart, información y documentación sobre la situación económica y fiscal de la Empresa Cedente.
- iv) Informar a Finsmart acerca de cualquier hecho, de manera inmediata a la configuración del evento o apenas tome conocimiento del mismo, que implique la modificación o el no cumplimiento de las declaraciones, garantías y restricciones a las que se encuentra sujeto como Empresa Cedente, detalladas en el numeral 1 del presente Contrato.
- v) Comunicar a Finsmart cualquier hecho relevante, de manera inmediata a la configuración del evento o apenas tome conocimiento del mismo, que influya en el riesgo de no pago de las Operaciones de Factoring. Entre ellas, pero sin limitarse a éstas, cualquier modificación en la organización de la Empresa Cedente o actos de disposición de sus activos que sean significativos.

5. Resolución del Contrato

Finsmart podrá resolver el presente Contrato de manera automática de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 9 de los Términos y Condiciones.

A modo de ejemplificativo y no limitativo, la Empresa Cedente incurre en incumplimiento de sus obligaciones por la ocurrencia de cualquiera de los hechos, eventos o circunstancias que a continuación (“Eventos de Incumplimiento”) se indican:

i) Si Finsmart considera que cualquiera de las declaraciones, garantías y restricciones contenidas en el numeral 1 de este Contrato son falsas o inexactas o devienen en no vigentes, incumplidas, nulas o inválidas y no han sido subsanadas por la Empresa Cedente, a criterio de Finsmart.

ii) En el caso de incumplimiento de pago del Documento de Crédito por parte de la Empresa Pagadora, si, a requerimiento de Finsmart, la Empresa Cedente no cumple con el pago de la deuda pendiente de pago correspondiente, dentro del plazo establecido por Finsmart.

iii) Si la Empresa Cedente incumple con cualquiera de las obligaciones de información establecidas en el numeral 4 del presente Contrato.

iv) Si la Empresa Cedente se fusiona, reorganiza bajo cualquier modalidad o acuerda su disolución y liquidación, sin contar con el consentimiento de Finsmart, o si realiza cualquier acto de disposición sobre sus activos hasta por un monto que, a juicio de Finsmart, afecte significativa y negativamente su patrimonio.

v) Si la Empresa Cedente, alguna de las Empresas Pagadoras de sus Documentos de Crédito, sus respectivos funcionarios o empleados, son denunciados por la comisión de delitos tales como el tráfico ilícito de drogas, lavado de activos, corrupción o cualesquiera otros delitos financieros, tributarios, contra la fe pública o relacionados.

En caso se determine la resolución del Contrato de manera automática, Finsmart podrá dar por vencidos todos los plazos y exigir a la Empresa Cedente el reembolso inmediato de todo y cualquier importe adeudado por la Empresa Cedente, incluyendo principal, intereses compensatorios y moratorios, comisiones y gastos aplicables, según la liquidación que practique Finsmart a la fecha de incumplimiento de la Empresa Cedente.

Sin perjuicio de ello, cualquiera de las Partes podrá resolver a su sólo criterio este Contrato, para lo cual deberá notificar por escrito a la otra de su decisión con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario.

En este último caso, las obligaciones contraídas por las Partes seguirán vigentes sobre aquellas Operaciones de Factoring que aún se mantienen pendientes de pago. Sin embargo, aun después de ello, las siguientes cláusulas de los Términos y Condiciones se mantendrán vigentes: Indemnización e Indemnidad, Obligaciones y Prohibiciones del Usuario, Limitación de Responsabilidad, Resolución de Controversias y cualquier otro aspecto que por su naturaleza sea aplicable luego de terminado los Contratos aceptados por la Empresa Cedente.

6. Personas autorizadas para comunicaciones

Sin perjuicio de lo señalado en el numeral 1.1, la Empresa Cedente puede designar a personas autorizadas para el envío de comunicaciones sobre la negociación, confirmación y coordinaciones sobre las Operaciones de Factoring por vía correo electrónico, asumiendo la responsabilidad respecto de las operaciones que éstas personas realicen. Estas personas autorizadas serán señaladas en el Anexo A.

7. Tratamiento tributario

Usted acepta que todas las obligaciones tributarias, existentes y por crearse, aplicables a la presente operación serán asumidas por la Parte que la Normativa Aplicable determine es la responsable por el pago del tributo.

Cualquier tributo creado o por crearse, a cargo de la Empresa Cedente, que requiera la obligación de retención o detracción por parte de Finsmart, serán detraídas por esta, según corresponda conforme lo establezca la Normativa Aplicable.

Entre los Impuestos afectos a las Operaciones de Finsmart, Usted declara conocer que las transacciones que se realicen entre Usted y Finsmart pueden verse mermadas por el Impuesto a las Transacciones Financieras(ITF).

8. Cesión de posición contractual

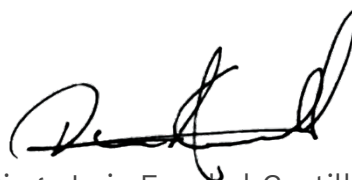
La Empresa Cedente autoriza a Finsmart a que pueda ceder, sin ninguna restricción, los derechos y obligaciones, total o parcialmente, que resulten a su favor o a su cargo por el presente Contrato, según corresponda, a favor de cualquier tercero; en cuyo caso dicha cesión surtirá efectos a partir de la fecha de comunicación a la Empresa Cedente a través de los canales de comunicación establecidos en los Términos y Condiciones.

9. Aplicación supletoria de los Términos y Condiciones

Para todos los términos, las definiciones, las obligaciones y derechos de Finsmart y la Empresa Cedente, así como cualquier otro asunto no regulado expresamente en el presente Contrato, se entenderá que se aplica lo dispuesto en los Términos y Condiciones. En el supuesto que existan discrepancias o contradicciones entre lo dispuesto en el Términos y Condiciones y el presente Contrato, primará lo establecido en este último.

El documento electrónico en que se formalice el presente Contrato será archivado en la base de datos de Finsmart y será accesible a la Empresa Cedente en su Perfil de Usuario.

La Empresa Cedente



Diego Luis Escobal Castillo
Representante Legal

Anexo A

“Información de la Empresa Cedente”

Nombre o Denominación Social		
Objeto social de la Empresa Cedente		
Registro Único de Contribuyente	Datos de inscripción en Registros Públicos	
	Partida electrónica N° _____ del Registro de Personas Jurídicas de _____	
Domicilio(dirección, distrito, provincia y departamento)		
Representante(s) Legal(es)	Cargo	Documento Oficial de Identidad
Persona(s) Autorizada(s)	Cargo	Documento Oficial de Identidad
Fiadores y/o Aavales	Documento Oficial de Identidad	
Domicilio de Fiadores y/o Aavales		

Correo electrónico

Anexo B

“Hoja Resumen - Condiciones de Factoring” (*)

A efectos de acceder al financiamiento de una Operación de Factoring, la Empresa Cedente deberá expresar su aceptación a través de la Plataforma de las siguientes condiciones específicas de las Condiciones de Factoring:

Tasa de Costo Efectivo Mensual (TCEM)	[%] = $[(\text{Cobros} + \text{Descuento}) / \text{Monto a financiar}] * (30 / \text{Días})$
Monto Neto	[Cantidad (En soles/dólares)]
Garantía	[●] (*) El monto total de la Garantía se podrá transferir a la Cuenta de Abono de la Empresa Cedente cuando la Empresa Pagadora cumpla con pagar dentro del Plazo de Vencimiento.
Adelanto	Es el Monto Neto - la Garantía.
Monto a abonar al pago	Garantía - Costo facturable
Costo facturable	Es el monto del Costo del Factoring más el IGV aplicable.

Monto de Costo de Factoring	[Cantidad (En soles/dólares)]
TCEA	[%]
Otros cobros	Ver <u>Tarifario Vigente</u>
Garantías	[No] o [Sí, se precisarán los alcances y obligaciones en caso de que exista Fiador y/o Aval]
Empresa Pagadora	[Denominación Social]
RUC	[●]
Fecha de Desembolso	[día/mes/año]
Fecha de Pago	[día/mes/año]
Plazo	[en ([●]) días]
Número de Documento de Crédito	[●]
Cuenta de Abono	[Nombre del banco] [Moneda] [Código de cuenta bancario] [Código de cuenta interbancario]

Condiciones generales relevantes

A través de la aceptación de las Condiciones de Factoring, la Empresa Cedente ratifica la vigencia y cumplimiento de las declaraciones, garantías y restricciones contenidas en en el numeral 1 del Contrato.

En caso de ser considerado consumidor, la Empresa Cedente tiene derecho a efectuar al pago anticipado del o los Documentos de Crédito objeto de la presente

Hoja Resumen, en forma total o parcial, con la consiguiente reducción de los intereses al día de pago, sin perjuicio del pago de la retribución por los Servicios de Finsmart.

En caso de recibir Adelantos a través de las Operaciones de Factoring, de acuerdo a la Normativa Aplicable, específicamente la Ley de Títulos Valores, la Empresa Cedente es responsable de manera solidaria junto con la Empresa Pagadora del pago del Documento de Crédito respectivo.

En ese sentido, en caso de incumplimiento del pago dentro del Plazo de Vencimiento del Documento de Crédito por parte de la Empresa Pagadora, al igual que dicha empresa, Usted se encuentra obligado a realizar el pago total del Monto Neto del Documento de Crédito, sin perjuicio de las acciones que Usted pueda realizar en contra de la Empresa Pagadora en caso efectúe el pago a Finsmart. Usted estará en ese contexto obligado a cancelar el total del saldo impago, incluyendo intereses, tributos, gastos y comisiones, según el Tarifario de Finsmart.

Asimismo, Usted declara tener conocimiento de que Finsmart, en su calidad de titular del Documento de Crédito, puede accionar en contra de Usted y/o la Empresa Pagadora (ya sea de manera individual o conjunta), por las vías judiciales respectivas a fin de ejecutar el cobro del Documento de Crédito.

En caso de incumplimiento del Contrato, se procederá a resolver este y ejecutar las garantías personales o reales otorgadas, en caso hubieran, y se procederá a realizar el reporte correspondiente a las centrales privadas de riesgos.

La Empresa Cedente declara conocer que todos los Documentos de Crédito que a juicio de Finsmart no reúnan las condiciones necesarias para su Cesión, no serán aprobados para su financiamiento a través de Operaciones de Factoring, sin responsabilidad alguna para Finsmart.

Serán de cargo exclusivo de la Empresa Cedente todos los tributos existentes y por crearse que afecten y/o se deriven de las operaciones que se ejecuten bajo el presente Contrato.